

30 Oct 2008  
Bun

**CONTRATO No. 2008-072**

**SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y TRASPASO  
DE INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE PC'S E  
IMPRESORAS**

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, Ingeniera Ximena Aguilar Veintimilla; y, la compañía SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., con RUC No. 1791254791001, representada legalmente por su Gerente General, señor Alberto Fabián Mena Ojeda, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

Mediante Memorando No. NAC-DND-MRCR2008-014, de 20 de agosto de 2008, la Responsable del Área de Soporte Técnico de Usuarios (E), señala que en los próximos días la compañía Sonda procederá con la entrega de 1495 microcomputadores, 166 impresoras matriciales, 51 impresoras láser de alto volumen y 40 impresoras láser de bajo volumen, los mismos que servirán para el reemplazo de equipos alquilados y obsoletos, por esta razón se solicita la contratación del servicio de instalación, configuración y traspaso de información para renovación de Pc's e impresoras, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta y al presupuesto referencial que señala. El Ing. Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, mediante sumilla a dicho Memorando, muestra su conformidad con la solicitud.

A través del Memorando No. NAC-DNDM-2008-0375, de 22 de agosto de 2008, el Ing. Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, solicita designar a quien corresponda realice el proceso de contratación respectivo. Con sumilla inserta en dicho documento el 22 de agosto de 2008, la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicio Generales (E), autoriza se inicie el proceso, facultada de acuerdo a la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008.

Consta la certificación de fecha 20 de agosto de 2008, el Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria No. 530704.

El 25 de agosto de 2008 la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales (E) Ingeniera Silvana Merino S., en calidad de Presidenta de la Comisión de Subasta Inversa del SRI, designa a la Ingeniera Anabel Paredes; y, a la Psc. Marianella Hernández, para integrar la comisión que lleve adelante el referido proceso de contratación y nombran

*Rodrigo Obis*  
03-10-08

*[Signature]*  
-1-

como secretaria a la Ingeniera Grace Alvarez. Con fecha 26 de agosto de 2008, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB-017-2008 a través de la página

[www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para que las empresas interesadas presenten sus ofertas para la "Prestación del servicio de instalación, configuración y traspaso de información para la renovación de Pc's e impresoras".

La compañía, SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., presentó su oferta técnica dentro del plazo concedido para el efecto. La Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa, calificó y habilitó a la compañía, SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., para que envíe su oferta económica inicial y participe en la Subasta Inversa Electrónica.

El proceso de puja se efectuó el 8 de septiembre de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No.184, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., por cumplir con todas las especificaciones técnicas y presentar la única oferta. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa y la representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Con fecha 8 de septiembre de 2008, la compañía SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., presentó el Formulario No. 3 en el que consta el valor ofertado, ganador de la subasta.

#### **SEGUNDA.- OBJETO.-**

Con estos antecedentes, la Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la "Provisión del servicio de instalación, configuración y traspaso de información para la renovación de Pc's e impresoras", con las características y el detalle que constan en las Bases, incluidas las Especificaciones Técnicas, y en su oferta técnica y económica, presentada el 3 y el 8 de septiembre de 2008, respectivamente, que forman parte integrante de este contrato.

#### **TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-**

En la medida en que la Contratista tendrá acceso a la información del Servicio de Rentas Internas con ocasión de la realización del objeto del presente contrato, ésta debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- La Contratista manifiesta que la información que reposa en los computadores, a los que tendrá acceso es de propiedad del Servicio de Rentas Interna.
- La información que se traslade de un equipo a otro, no podrá ser difundida, divulgada ni aprovechada por la Contratista.
- La Contratista acepta mantener y tratar la información con un carácter estrictamente confidencial y reversado respecto de terceros y se compromete a no publicar ni utilizar la información a la que tendrá acceso.

- La Contratista garantiza que su personal y las personas vinculadas en el proyecto estarán sujetas al cumplimiento de esta cláusula.
- Esta obligación de confidencialidad se extiende a toda persona o sociedad que por intermedio de la Contratista tenga acceso a la información, haciéndose esta última responsable de un eventual incumplimiento.

## **Confidencialidad:**

La Contratista mantendrá y garantizará la reserva, sigilo y confidencialidad de la totalidad de la información y documentación que se genere en este proyecto o a la que acceda con ocasión de aquel y no podrá utilizar para fines propios de sus administradores o de terceros, las bases de datos, información y documentación que el SRI le entregue, por motivo de la presente contratación; caso contrario el Servicio de Rentas Internas puede dar por terminada unilateralmente la relación contractual por incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere seguir en contra de la Contratista.

## **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de cuarenta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 43,500).

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 530704 "Mantenimiento equipos informáticos", de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (40%) en calidad de anticipo y el sesenta por ciento (60%) restante contra entrega del servicio, a satisfacción del Servicio de Rentas Internas.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

## **QUINTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

## **FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

$$Pr = P0 * (1.00 * (C1/C0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas



**Índice de precios** = Índice 012, bienes y servicios diversos para la ciudad de Quito, publicado en el IPC.

**SIXTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo para el inicio del servicio objeto materia de este contrato, será de una (1) semana a partir de la suscripción del contrato.

El plazo para la entrega del servicio objeto materia de este contrato, será de tres (3) meses a partir del inicio del servicio.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, o la persona que para el efecto éste designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

**OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-**

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el Contratista atienda los reclamos.

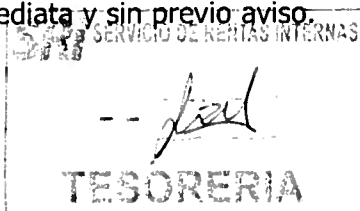
El Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, o el administrador del contrato que este determine, designará dos (2) delegados para esta recepción.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-**

**Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Igualmente, a la firma de este instrumento, el Contratista rinde una garantía de ley a satisfacción del SRI, por el 100% del valor del anticipo que se le entrega.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía otorgada en función de este contrato, hasta la entrega recepción, después de cuyo acto la misma le será devuelta.

La renovación de la garantía se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerlas efectivas de forma inmediata y sin previo aviso.



## **DECIMA.- MULTAS.-**

Por cada día de retraso en el inicio de servicio y la entrega del mismo, en circunstancias normales y bajo su responsabilidad, la Contratista pagará una multa del cero punto dos (0.2%) por ciento del monto contractual.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada, unilateral y declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

## **UNDECIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-**

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

## **DUODECIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-**

El representante legal del Contratista declara, bajo juramento, que su representado no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

## **DECIMO TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo arbitral ejecutoriados que declare la nulidad del contrato; o la resolución del mismo a pedido del contratista;
- d) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- e) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

## **DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95,



el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista, especialmente de la cláusula de confidencialidad de la información;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto de del 5% del monto del contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cediere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

#### **DECIMO QUINTA.- CONTROVERSIAS.-**

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

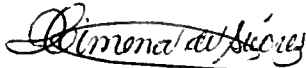
#### **DÉCIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Son documentos de este contrato y forman parte de él:



1. Nombramiento del Representante de la compañía SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., inscrito en el Registro Mercantil;
2. Garantía de Buen Uso del Anticipo;
3. Copia notariada del certificado del Registro Único de Proveedores (RUP) de hallarse habilitado;
4. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
5. Oferta del Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a **30 SET. 2008**



Ing. Ximena Aguilar Veintimilla  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Sr. Alberto Fabián Mena Ojeda  
**GERENTE GENERAL  
SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA  
S.A**



